



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Verbal (Pertenenencia) No. 2024-00087

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese poder con el lleno de las formalidades previstas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Apórtese el certificado de defunción del señor Guillermo Alfonso Camelo Perilla.
3. Dese estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del C. G. del Proceso e integrar debidamente el contradictorio, de ser el caso, precisando si conoce la existencia del proceso de sucesión del señor Guillermo Alfonso Camelo Perilla (fallecido).

Preséntese debidamente integrada la demanda con los nuevos integrantes por pasiva.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 20 del 14 de marzo de 2024

143



